

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE GESTIONE UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL-ESCUELA INFANTIL(CENTRO INCOMPLETO) DEL PRIMER CICLO (CERO A TRES AÑOS) UBICADO EN SAN RAFAEL, DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAR.

1.- Objeto del contrato.

El objeto del presente pliego es la regulación de las prescripciones técnicas reguladoras de la contratación de la gestión del centro infantil/escuela infantil (centro incompleto) de 0 a 3 años del Ayuntamiento de EL Espinar, que deberá abarcar la atención educativa integral de los niños de primer ciclo de Educación Infantil (de 0 a 3 años), atendiendo todas las facetas del aprendizaje, el cuidado y limpieza de los alumnos dentro del horario del Centro, así como la gestión y administración del mismo de forma coordinada con este Ayuntamiento.

Las prestaciones objeto del contrato son las siguientes:

- Atender la educación de los niños/as.
- Desarrollar y aplicar el plan educativo.
- Disponer del personal adecuado según normativa en vigor.
- Hacerse cargo de la gestión económico-administrativa del centro.
- Atender la limpieza y mantenimiento del centro.

El número total de plazas del Centro, es de 33 teniendo en cuenta la existencia de 2 Aulas.

El centro, propiedad del Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar, se encuentra situado en la Carretera de la Coruña, San Rafael.

El centro cuenta con las dependencias que se especifican a continuación con sus respectivas superficies útiles y se adecua al Decreto 12/2008 de 14 de febrero por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de educación infantil de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo.

Unidad hasta 2 años	32,0 m2.
Unidad de 2 a 3 años	51,7 m2.
Aseo de personal	11,2 m2.
Despacho de Admón.	15,9 m2.
Despacho	7,4 m2.
Preparación de alimentos	5,4 m2.
Pasillo, distr. Limpieza	15,8 m2.

Porche de entrada	5,4 m2.
Caldera	4,1 m2.
Patio	400,0 m2.
Sala de usos múltiples	30,0 m2.
Cambiador	9,9 m2.
Almacén	5,0 m2.
Aseo de niños	10,9 m2.

2.- Condiciones de prestación del servicio.

El contrato se ejecutará de acuerdo con el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con el Proyecto de Gestión, elaborado por el adjudicatario, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en los Pliegos.

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir la legislación existente en materia educativa, la normativa reguladora de los centros municipales de educación infantil, así como el resto de la normativa que sea aplicable a la prestación de este tipo de servicios.

La regulación normativa de los centros de educación infantil municipales se encuentra recogida en las siguientes disposiciones:

- LO 2/2006 de 3 de mayo, Ley Orgánica de Educación.
- Decreto 12/2008 de 14 de febrero por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de educación infantil de la comunidad Autónoma de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo.
- Reglamento municipal regulador del servicio y del proceso de admisión.

Las condiciones a tener en cuenta son las siguientes:

La empresa adjudicataria se hará cargo de la atención de los niños/as en el horario establecido, de la contratación y gestión del personal docente y no docente, de la limpieza de las instalaciones, del mantenimiento y de la gestión económico-administrativa del Centro.

El Centro cuenta con 2 unidades educativas, siendo el número máximo de alumnado de 33 niños/as,:

Nivel 1: Niños hasta dos años . 1 unidad: ratio 13 plazas por unidad.

Nivel 2: Niños de 2 a 3 años : 1 unidad : ratio 20 plazas por unidad

La empresa adjudicataria deberá cumplir cuantos acuerdos,

Convenios, etc. firme el Ayuntamiento en materia de Educación Infantil, siempre y cuando no suponga un coste adicional para el adjudicatario.

El presente servicio educativo queda condicionado a la autorización de creación jurídica de la escuela por parte de la Consejería competente, de la Junta de Castilla y León, sin perjuicio de la apertura del centro con carácter asistencial, no pudiendo exigir el adjudicatario responsabilidad alguna al ayuntamiento por el retraso de la citada autorización.

El adjudicatario deberá elaborar anualmente los Proyectos Educativos y Curriculares.

Es responsabilidad de la empresa suministrar el soporte didáctico (guías didácticas, CD's de música, libros y cuentos, cuadernos de actividades, juegos infantiles y educativos, etc.) y material fungible (plastilina, gomas, cartulinas, papel, pinturas, etc.) al equipo docente para el correcto desarrollo del proyecto educativo.

El Centro se entregará a la empresa adjudicataria cumpliendo todas las normativas vigentes en materia de seguridad e higiene y con todo lo necesario para el inicio de la actividad, excepto el material docente, el material fungible y consumible que correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria se hará cargo de la reposición, reparación o sustitución del material o elementos deteriorados por la actuación negligente suya o de su personal, siempre y cuando el deterioro no haya sido producido por el uso o el envejecimiento.

La limpieza del centro será responsabilidad de la empresa adjudicataria. El servicio diario, semanal y mensual de limpieza de todas las dependencias del Centro se llevará a cabo por el personal de la empresa adjudicataria, mientras que las operaciones anuales de desinfección, desinsectación y desratización deberán ser contratadas por la empresa adjudicataria a una empresa externa especializada.

En toda la documentación que se presente ante cualquier organismo referente al Centro constará la titularidad del Ayuntamiento de El Espinar y se incluirá asimismo en toda la documentación e información que aporte de manera expresa el logotipo del Ayuntamiento como administración titular del centro.

Siempre que el Ayuntamiento lo requiera y que las circunstancias lo permitan, se podrán realizar reajustes, introducir modificaciones que sean necesarias o convenientes en forma, tiempo y modo, a lo descrito en el contrato de adjudicación, sin perjuicio de los intereses económicos y de calidad del servicio que se pacte al inicio de la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria y todo el personal que se ponga a disposición del Centro se comprometerán por escrito a cumplir y acatar las normas de control que establezca el Ayuntamiento. A la finalización del contrato de gestión del servicio, la empresa adjudicataria devolverá al Ayuntamiento el edificio en correcta situación de funcionamiento de todos sus elementos e instalaciones, así como el mobiliario en igual cantidad y

características técnicas que recibió, igualmente apto para su uso normal y adecuado al servicio que se presta.

3.- Obligaciones del contratista.

Serán obligaciones del contratista las siguientes:

- Prestar el Servicio siguiendo las directrices marcadas por los técnicos de los Servicios municipales.
- Facilitar las labores de inspección y seguimiento que los técnicos de los Servicios pretendan llevar a cabo en cualquier momento.
- Dos veces al año, en agosto y en diciembre (finalización del ejercicio presupuestario) el adjudicatario presentará la documentación siguiente a los responsables del contrato: documento referente a los niño/as en el centro, documento sobre el personal educativo del centro, memoria de la gestión económica realizada durante el correspondiente período.
- A la finalización de cada curso se presentará una memoria de funcionamiento del Centro.
- Proporcionar los medios materiales y humanos suficientes para atender el servicio objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de la relación laboral de dicho personal, que en ningún caso se considerará personal de esta Corporación.
- Comunicar por escrito la titulación requerida de todo el personal que forma parte de la empresa.
- Acreditar la solvencia profesional de todos sus trabajadores.
- Velar por el mantenimiento de una relación de respeto al usuario.
- Prohibir a sus trabajadores el recibo de cualquier gratificación o contraprestación económica por parte de los usuarios.
- El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios que por accidentes de toda naturaleza que se causen lo niños/as y de los que sean causados por los actos de su personal, o como consecuencia del desarrollo de los trabajos a que se refiere el presente contrato. Al efecto, la empresa adjudicataria deberá tener concertada, al comenzar la prestación de los servicios, una póliza de seguros de responsabilidad civil, con una Compañía de Seguros legalmente constituida, de acuerdo con lo recogido en la prescripción 11 del presente pliego; notificándolo por escrito a este Ayuntamiento y facilitando los datos de la Compañía Aseguradora y de la cobertura de la póliza, debiendo presentar una copia de la póliza en la que consten tanto las condiciones particulares como las generales.
- El personal de la empresa que desempeñe funciones propias del Servicio no podrá desempeñar ninguna otra actividad durante el horario de prestación del servicio.
- A revertir en el Ayuntamiento el Servicio y los bienes afectos al mismo que recibió con motivo de la adjudicación del contrato en estado de conservación y funcionamiento adecuados, de acuerdo con lo recogido en el pliego de condiciones administrativas.
- Deberá realizar las actividades complementarias que haya

ofertado en su proposición de carácter educativo y lúdico fuera de los horarios mínimos exigidos y de los períodos lectivos establecidos.

- Presentara ante el Ayuntamiento de El Espinar las cuentas anuales, avances trimestrales de las mismas, así como los justificantes formales que le sean requeridos.

4.- Horario.

El Centro estará abierto durante 11 meses de lunes a viernes excepto festivos, comprendiendo desde del 1 de septiembre al 1 de agosto del siguiente año, permaneciendo cerrado durante ese mes para la preparación, planificación y puesta en funcionamiento del nuevo curso.

El horario de apertura del centro será como máximo el siguiente: de 7:30 h a 18:00h. Este horario de prestación de servicios será:

- General entre las 9:00 y las 17:00 horas.
- Ampliado que comprenderá:
- Madrugadores desde las 7:30 a las 9:00 horas.
- Tardones desde las 17:00 hasta las 18:00 horas.

Ningún/a niño/a podrá permanecer en el centro más de ocho horas diarias.

Se posibilitará por parte del centro el período de adaptación al mismo al inicio del servicio.

La entidad gestora podrá ampliar el horario para los alumnos matriculados mas allá del horario general, indicándolo en su proposición. Fuera de ese horario máximo podrá también realizar otras actividades educativas en las instalaciones del centro, dirigidas a niños de edades comprendidas entre 0 y 7 años no matriculados en el centro y a sus familias. Las actividades propuestas, así como las cuotas establecidas para esos servicios formarán parte del proyecto de gestión del centro. Asimismo también podrán realizar otras actividades complementarias de carácter educativo y lúdico fuera de los períodos lectivos establecidos en el calendario escolar.

5.- Personal y seguridad social.

La plantilla ofertada por el contratista debe ser suficiente para cubrir la totalidad de los horarios y servicios incluidos en su proyecto de gestión del centro.

El personal para la ejecución de las tareas objeto de la gestión de este servicio será contratado por la empresa adjudicataria, y en ningún caso dichos trabajadores, directa o indirectamente, se considerarán con relación laboral, contractual o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria: la contratación del personal, el pago de la nómina, el cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia laboral, social y tributaria y la formación continua de sus trabajadores.

Igualmente el adjudicatario está obligado a mantener el personal contratado debidamente afiliado a la Seguridad Social y al corriente en el pago de las cuotas correspondientes, quedando totalmente exento el Ayuntamiento de cualquier obligación al respecto, y pudiendo exigir en cualquier

momento, si lo estima oportuno, los documentos de cotización debidamente diligenciados por la Seguridad Social.

El listado del personal que la empresa adjudicataria ponga a disposición del Centro deberá ser presentado al Ayuntamiento con anterioridad al inicio de las actividades, para que éste compruebe el cumplimiento de la normativa y dé el visto bueno o realice cuantas puntualizaciones considere oportunas.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria en caso de baja por enfermedad, permiso reglamentario o vacaciones de alguno de los profesionales, sustituirlo por otro de equivalentes características, nivel profesional y perfil adecuado para desarrollar las tareas y funciones del sustituido.

En caso de comportamiento indebido, faltas muy graves, faltas graves, faltas leves reiteradas o incumplimiento de las labores a desarrollar por el personal contratado por la empresa adjudicataria, el Ayuntamiento podrá exigir la sustitución de dicho personal, la cual deberá ser atendida por el adjudicatario.

Con independencia de aquel otro que el adjudicatario estime conveniente, se deberá contar para la prestación del servicio con el siguiente personal:

- Personal docente: Se dispondrá en todo momento del personal docente adecuado a las normativas legales vigentes, tanto en número como en cualificación, cumpliendo siempre la ratio profesor/alumnos.

El personal mínimo será el establecido en el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que debe reunir los Centros que imparta dicho ciclo, teniendo en cuenta que se trata de un centro incompleto.

Se exigirá individualmente a los/as trabajadores/as acreditar su titulación y su experiencia de trabajo con niños y niñas de 0 a 3 años durante al menos un curso.

Habrà de tenerse en cuenta la existencia de 2 Unidades Educativas, que se articularán en los siguientes módulos por niveles, con el siguiente número de aulas:

Nivel 1: Niños hasta dos años: 1 Aula

Nivel 2: Niños de dos a tres años : 1 Aula

- Personal no docente: El equipo no docente deberá estar formado, en todo momento, como mínimo, por una persona para el servicio de limpieza del Centro.

6.- Material didáctico.

Los licitadores detallarán en sus ofertas el material que pretenden adquirir, con expresión de su coste de adquisición y amortización.

Tanto el material puesto a disposición del centro por el Ayuntamiento, como el adquirido por el adjudicatario se mantendrán en buen estado y repararán o repondrán, en su caso, obligándose especialmente a devolver, a la finalización de la vigencia de este contrato todo ello en idénticas condiciones a las de su recepción original, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Valor estimado del contrato.

VALOR ESTIMADO igual a PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
317.000,00€. 317.000,00€.

Estos importes corresponden al período máximo del contrato incluidas las prórrogas.

La licitación se realizará desglosan una anualidad según sigue:

VALOR ESTIMADO/AÑO igual a PRESUPUESTO DE LICITACIÓN/AÑO
79.250,00€. 79.250,00€.

En relación al Impuesto sobre el Valor Añadido se entiende que se trata de una operación exenta de acuerdo con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, atendiendo a lo establecido en su artículo 20, apartado uno, número 8º (las prestaciones de servicios de asistencia social que se indican a continuación efectuadas por entidades de Derecho público o entidades o establecimientos privados de carácter social: a) Protección de la infancia y de la juventud: Se considerarán actividades de protección de la infancia y de la juventud las de ... custodia y atención a niños menores de seis años de edad. La exención comprende la prestación de los servicios de alimentación, alojamiento o transporte accesorios de los anteriores prestados por dichos establecimientos o entidades, con medios propios o ajenos); y número 9º (la educación de la infancia y de la juventud, la guarda y custodia de niños, la enseñanza escolar ... realizadas por entidades de derecho público o entidades privadas autorizadas para el ejercicio de dichas actividades. La exención se extenderá a las prestaciones de servicios y entregas de bienes directamente relacionadas con los servicios enumerados en el párrafo anterior, efectuadas, con medios propios o ajenos, por las mismas empresas docentes o educativas que presten los mencionados servicios).

Las tarifas que el concesionario habrá de percibir de los usuarios del servicio, deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, antes de su entrada en vigor. Dichas tarifas tienen naturaleza de precio privado, por lo que el concesionario, podrá cobrarlas y reclamarlas judicialmente en caso de impago.

Estas tarifas se fijan inicialmente de la forma siguiente: Los licitadores, en sus ofertas, determinarán las tarifas que consideran retributivas de su trabajo, así como las fórmulas o índices de su revisión ordinaria y extraordinaria, los costes del servicio, y el beneficio del concesionario con sus índices de disminución o aumento. Vincularán a la empresa oferente y regirán o permanecerán en vigor hasta que haya finalizado el ejercicio en el que haya tenido comienzo efectivo la explotación del servicio. En las mismas se considerará incluido cualquier tributo o gravamen.

En ningún caso la presupuesto de la licitación será superior a 79.250,00€. que es el importe anual, independientemente del número de plazas ocupadas.

Las tarifas se aprobaran por el órgano de contratación en función de la oferta del licitador.

Para el curso 2010/2011, las tarifas, que percibirá el concesionario serán, como máximo, las siguientes:

PRECIO MATRICULA: 100,00€.

PRECIO ALUMNO/MES (Asistencia en horario general, de 9 a 17 horas)= 209,25€.

PRECIO ALUMNO/DIA= 10,90€.

PRECIO ALUMNO/HORA= 1,35€.

PRECIO ALUMNO HORA (Asistencia fuera del horario general)= 2,05€.

Estas tarifas serán objeto de reducción en función de la concurrencia de las siguientes circunstancias:

- Para las unidades familiares cuya renta per capita mensual sea igual o inferior a 321,43 €/mes se aplicará una reducción del 20% de la cuota mensual.

- Para las unidades familiares cuya renta per capita mensual sea entre 321,44 y 428,57 €/mes se aplicará una reducción del 10% de la cuota mensual.

También debe tenerse en cuenta, en relación a la gestión recaudatoria del precio privado, las exenciones y bonificaciones legalmente establecidas así como aquellas que se establecen a continuación:

- Exención del pago de la matrícula para las familias numerosas de categoría especial.

- Bonificación del 50% de la matrícula para las familias numerosas de categoría general.

- Bonificación de 24 euros por alumno y mes en función de las siguientes circunstancias:

Por cada niño/a matriculado integrante de una familia numerosa.

Por cada niño/a matriculado integrante de una familia monoparental, (aquella en la que el hijo/a viva exclusivamente con el padre o madre, considerando la fecha de convivencia al momento de la solicitud).

Por cada niño/a matriculado que tenga un hermano matriculado en el centro.

Únicamente se aplicará la bonificación mas ventajosa, no pudiendo ser acumulativas.

Las circunstancias acreditativas se aportarán de conformidad con el reglamento de admisión de alumnos a las escuelas de educación infantil de el Espinar.

El coste de las estas bonificaciones, exenciones y reducciones de tarifas será abonado por el Ayuntamiento previa presentación de factura, demás documentos integrantes de la solicitud del beneficiario y los justificantes del ingreso realizado por este.

Están obligados al pago del precio privado del presente servicio quienes se beneficien de los servicios prestados. La obligación de pago de este precio privado nace desde que se inicie la prestación de la actividad. El impago de dos cuotas sucesivas determinará la baja en el centro. Los ingresos familiares (de todos los miembros de la unidad familiar) se justificarán mediante copia de la declaración presentada a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio anterior al de la solicitud o, en su defecto, mediante los documentos que se requieran desde el centro. La aplicación de estos beneficios en las tarifas se

efectuará a instancia de los interesados, previa justificación de las circunstancias a las que se hace referencia en este apartado, ante el establecimiento, con carácter anual, y extendiéndose su vigencia durante el año lectivo, al término del cual deberá renovarse su solicitud a efectos de su aplicación para el año siguiente.

Las cuotas se satisfarán en los cinco primeros días de cada mes en la forma y condiciones señaladas así como las que pueda marcar la Administración Municipal, domiciliando el pago de la cuota en Banco o Caja de Ahorros.

La empresa concesionaria será la encargada de emitir y cobrar el importe del precio privado a satisfacer por los servicios recibidos en el centro.

El Ayuntamiento de El Espinar se reserva la posibilidad de regular el régimen económico del servicio mediante el establecimiento de un precio público, en cuyo caso, el régimen económico anteriormente descrito será el aplicable hasta la publicación y entrada en vigor de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio. El concesionario quedará vinculado por el estudio económico financiero presentado en la licitación.

8.- Revisión de los precios.

Tal y como establece el artículo 77. 1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la revisión de precios podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año de ejecución del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20% de la prestación.

A) Revisión ordinaria:

Vencido el primer ejercicio de vigencia del contrato se revisarán las tarifas a percibir de los usuarios; teniendo derecho en los ejercicios sucesivos a una única revisión anual, de acuerdo con las variaciones que experimente el IPC estatal, o fórmula de revisión propuesta por el contratista en su oferta. Los efectos económicos de la revisión de precios se aplicarán a partir del mes de inicio del servicio. Los precios unitarios incluidos en la oferta del concesionario se revisarán asimismo al término del primer ejercicio de vigencia conforme al IPC de ámbito nacional, en las mismas condiciones establecidas anteriormente. La revisión no podrá ser superior al 85% de la variación experimentada por dicho índice.

B) Revisión extraordinaria:

Cuando por parte del adjudicatario se estimará que ha existido una ruptura del equilibrio financiero del contrato, por la aparición de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, deberá presentarse un estudio económico que las acredite, así como la alteración del mismo y las medidas a adoptar para su restauración. En este supuesto el Ayuntamiento de EL Espinar podrá requerir a la empresa concesionaria que presente sus cuentas anuales en la forma que este determine, así como los justificantes formales de las misma. El estudio económico se someterá a informe y consideración del Ayuntamiento, que tendrá en cuenta las partidas contables y sus importes, la documentación que aportó la empresa adjudicataria referentes a los gastos de explotación. La finalidad de dicho trámite

administrativo es la de estudiar, detenidamente, si nos hallamos ante un supuesto de variación en los considerados gastos ordinarios, o, si por el contrario, queda plenamente acreditada la aparición de las denominadas circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.

Si como resultado de lo dispuesto en la presente cláusula, se concluyera la alteración del equilibrio financiero del servicio, el Ayuntamiento, adoptará cualquiera de las medidas que permita la normativa vigente en la forma, cuantía y con el alcance que considere pertinente.

9.- Duración del contrato.

El plazo contractual o de ejecución máximo del contrato será de dos años a contar desde el siguiente a la formalización del contrato conforme lo establecido en el artículo 279 de la LCSP.

El contrato podrá ser prorrogado con la finalidad de reiterar las prestaciones siendo la duración de las prórrogas anual y con los límites temporales establecidos en la LCSP por mutuo acuerdo de las partes, debiendo recaer resolución expresa en tal sentido por el Órgano de Contratación, sin que el periodo de duración del contrato exceda de 4 años.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 23 de la LCSP, el contrato no podrá prorrogarse por el consentimiento tácito de las partes, por lo que su prórroga habrá de ser expresa. El primer año se iniciara una vez notificada la adjudicación del contrato cuando autorice el ayuntamiento en función de la disponibilidad de las instalaciones.

10.- Documentación a presentar por los licitadores a efectos de su valoración.

Los licitantes, a los efectos de su valoración de acuerdo con lo referido en la prescripción siguiente, deberán presentar la siguiente documentación y asumir los compromisos que se relacionan a continuación:

1.- Proyecto de gestión educativa: se expondrá con una extensión máxima de 20 páginas el proyecto relativo al desarrollo en el centro, indicando los servicios de que se dotara. sobre B).

2.- Proyecto de Gestión Organizativa: se expondrá con un extensión máxima de 10 paginas el proyecto relativo a la gestión organizativa del centro, medios materiales, personales, cualificación profesional, propuesta de mantenimiento integral del centro, normas internas que respetarán las aprobadas por el Pleno, compromisos de suscribir las pólizas exigidas, etc... (sobre B).

3.-Mejoras en los servicios prestados y las tarifas correspondientes. Prestación de otros servicios, ampliación del horario de los exigidos, servicios complementarios, ... (sobre B).

4. Estudio económico.

Se incluirá, como documento separado, pero formando parte de la oferta económica, un estudio económico que justifique las tarifas ofertadas, detallando los ingresos anuales previstos, los costes anuales (valor estimado/presupuesto del contrato).

En las ofertas económicas se entenderán incluidos todos los tributos que graven la concesión o la gestión del servicio público.

11.- Póliza de seguros y accidentes.

La empresa adjudicataria contratará para el Centro, las pólizas de seguro en las condiciones y coberturas necesarias para cubrir plena y totalmente cualquier contingencia (seguro de daños, seguro de responsabilidad civil, seguro de accidentes de alumnos, seguro de accidentes del personal del Centro, seguro de incendios, etc...) en concreto:

- Seguro contra todo riesgo la totalidad de la construcción e instalaciones del centro para garantizar cualquier contingencia que pudiera ocasionar su destrucción o deterioro físico o imposibilidad del uso total o parcial. En la póliza que se suscriba al efecto el Ayuntamiento de El Espinar figurará como beneficiario de la misma garantizándose así que el montante de los riesgos cubiertos serán destinados a la reposición del edificio y de las instalaciones a su estado originario.

- Seguro de responsabilidad civil con el límite de 600.000,00€, en el que se incluya la responsabilidad escolar por los alumnos de asistencia al centro.

El incumplimiento de dicha obligación no exonerará al concesionario de las responsabilidades que en este sentido pudieran producirse durante la concesión.

12.- Prevención de riesgos laborales.

La empresa adjudicataria se responsabilizará de dar cumplimiento, a su costa, a las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, que deberá ser acreditado ante el Ayuntamiento mediante la presentación de un Plan de Prevención en el plazo de un mes desde la fecha de la adjudicación.

13.- Adaptación a la normativa.

La prestación del Servicio recogido en este Pliego se ajustará, en todo momento, a la normativa vigente, tanto de servicios de la Corporación municipal, como a la regulación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En El Espinar a veintinueve de septiembre de 2010

El ALCALDE,

Fdo: David Rubio Mayor.

